



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Firma] EMPRESA: Empaques
MODERNOS DE NAVA
FECHA: 14-12-2021 NOMBRE: Sandra L. U
Especialista
HORA: 11:05 CARGO: Ambiental

PROFEP
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1471/COAH/2021

ASUNTO: Actualización LAU

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de noviembre del 2021

C. MIGUEL GALLARDO FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE
EMPAQUES MODERNOS DE NAVA, S. DE R.L. DE C.V.
CARRETERA 57 TRAMO PIEDRAS NEGRAS-NAVA Km. 239+100
EJIDO SAN RAMON C.P. 26170
NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. 878 784 27 90
Correo electrónico: sandra.chavez@grupogondí.com



NUMERO DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA
LAU-05-095-2016

NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
EML0502200026

En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Número por cambio de Razón Social número LAU-05—095-2016, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 05 de octubre de 2021, registrado con número de Bitácora 05/LU-0005/10/21, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha 09 de noviembre de 2016, esta Delegación emitió a la empresa EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE. S. DE R.L. DE C.V., el Oficio No. SGPA/1998/COAH/2016, con la autorización de Licencia Ambiental Única número LAU-05-095-2016.

II.- Que con fecha 04 de febrero del 2021, el C. JOSE ANTONIO FABREGAS ESTRADA Representante legal de EMPAQUES MODERNOS DE NAVA, S. DE R.L. DE C.V. ingresa solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-05-095-2016 registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con número de Bitácora 05/LU-0035/02/21.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



III.- Que con fecha 28 de abril de 2021, esta Delegación Federal emitió el oficio número SGPA/0522/COAH/2021, con la Actualización de la Licencia Ambiental Única referida en el considerando I del presente oficio, por cambio de Razón Social de **EMPAQUES MPODERNOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V. a EMPAQUES MODERNOS DE NAVA, S. DE R.L. DE C.V.**

IV.- Que con fecha con fecha 05 de octubre de 2021, el C. MIGUEL ANGEL GALLARDO FLORES Representante legal de EMPAQUES MODERNOS DE NAVA, S. DE R.L. DE C.V. ingresa solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-05-095-2016 registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con número de Bitácora 05/LU-0005/10/21.

RESULTANDO

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud y en la información adicional solicitada, la cual cumple con todos los requisitos, por lo que con fundamento en los artículos 32 bis fracción IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150º, 151º, 151º bis fracción I, 152 bis y 171 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, y 44 de la Ley Federal de procedimiento Administrativo:

RESUELVE:

1.- En la presente actualización LAU se incrementan los siguientes equipos que general emisiones, los cuales deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011 de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre, y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión.

A.- Un Sistema de secado constituido por cuatro quemadores con una capacidad de 10Kwh/Nm3 c/u

B.- Una bomba del sistema contra incendios con capacidad de 58 BHP

C.- Un montacargas.

TERCERA.- EMPAQUES MODERNOS DE NAVA, S. DE R.L. DE C.V., con fecha 05 de octubre de 2021 ingresa una modificación a su registro como generador de residuos peligrosos registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05/HR-0004/10/21, los cuales se incluyen en la siguiente tabla:

Residuo	Clave	Residuo	Clave
Aceites lubricantes gastados	O1	Pilas alcalinas	SO4
Acumuladores gastados	SO4	Reactivos químicos degradados	O
Agua contaminada con almidón	LR2	Refrigerante contaminado	O
Diésel contaminado	O	Recipientes vacíos impregnados	SO4
Lamparas fluorescentes	O	Residuos no anatómicos	BI4
Lodos de laboratorio de tintas base agua	L7	Sólidos contaminados	SO4
Objetos punzocortantes	BI2	Solventes gastados no Halogenados	S1



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONDICIONANTES

PRIMERA.- EMPAQUES MODERNOS DE NAVA, S. DE R.L. DE C.V., deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en el año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

SEGUNDA.- La presente resolución no exime a la empresa **.- EMPAQUES MODERNOS DE NAVA, S. DE R.L. DE C.V.,** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

TERCERA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el establecimiento denominado **EMPAQUES MODERNOS DE NAVA, S. DE R.L. DE C.V.,** deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, una vez al año, y deberá remitir los resultados a esta Delegación Federal.

CUARTA.- La operación y funcionamiento del establecimiento **EMPAQUES MODERNOS DE NAVA, S. DE R.L. DE C.V.,** deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

QUINTA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento **EMPAQUES MODERNOS DE NAVA, S. DE R.L. DE C.V.,** deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

SEXTA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **EMPAQUES MODERNOS DE NAVA, S. DE R.L. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Notifíquese el presente resolutivo a la empresa **EMPAQUES MODERNOS DE NAVA, S. DE R.L. DE C.V.** a través de su Representante Legal el **C. MIGUEL GALLARDO FLORES**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benayides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.